

recomendaciones de los expertos y con las disposiciones de la resolución 724 C (XXVIII) del Consejo; y remitir el texto revisado conforme se pide en la mencionada resolución;

b) Convocar el próximo período de sesiones de cada uno de los dos órganos de expertos en 1963, con el fin de que continúen sus tareas de conformidad con los mandatos señalados en las resoluciones 645 G (XXIII) y 724 C (XXVIII) del Consejo; y disponer lo necesario para que el Grupo de Expertos en explosivos informe al Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas con la antelación suficiente para que éste puede tener en cuenta esas recomendaciones en su propio informe al Consejo;

c) Señalar a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros, de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, en especial de la Comisión Económica para Europa, de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones internacionales interesadas, inclusive las mencionadas en los informes de los dos órganos de expertos, cuantos aspectos de la presente resolución y de los informes mencionados puedan interesarles.

1196a. sesión plenaria,  
10 de abril de 1962.

### **872 (XXXIII). Informe del Comité de Desarrollo Industrial**

*El Consejo Económico y Social*

1. Toma nota del informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su segundo período de sesiones<sup>13</sup>;

2. Aprueba las recomendaciones, el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en el informe.

1197a. sesión plenaria,  
10 de abril de 1962.

### **873 (XXXIII). Actividades de desarrollo industrial de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 1712 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961,

Reconociendo que es preciso alcanzar una tasa elevada de desarrollo industrial como condición indispensable para asegurar el crecimiento económico acelerado de los países insuficientemente desarrollados, dentro de un sistema que ofrezca mayores oportunidades de empleo,

Teniendo en cuenta que deben intensificarse los esfuerzos internacionales a fin de acelerar el desarrollo industrial de los países poco desarrollados, en el contexto de sus esfuerzos generales de desarrollo y de conformidad con el espíritu que ha de animar al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo según se define en la resolu-

<sup>13</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 33.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3600).

ción 1710 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961,

Teniendo en cuenta asimismo la creación en la Secretaría de las Naciones Unidas del Centro de Desarrollo Industrial, la labor de la División de Desarrollo Industrial y la existencia del Comité de Desarrollo Industrial y de su grupo de trabajo que se reúne entre los períodos de sesiones de este Comité,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su segundo período de sesiones<sup>14</sup>,

1. Pide al Secretario General que estudie con urgencia el problema de dotar a la Secretaría del personal necesario para los fines del desarrollo industrial, incluso el posible nombramiento de una persona adecuadamente calificada para que ejerza, con la categoría de subsecretario, las funciones de comisionado de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial;

2. Pide además al Secretario General que nombre un comité asesor de diez expertos, seleccionados por su competencia y con arreglo al principio de la distribución geográfica equitativa, a fin de que, teniendo en cuenta los debates del Comité de Desarrollo Industrial durante su segundo período de sesiones, los debates relativos al desarrollo industrial celebrados en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social y las resoluciones pertinentes aprobadas por estos órganos, así como las actividades que realizan actualmente los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, estudie si son necesarios nuevos cambios de organización mediante los cuales se puedan intensificar, concentrar y acelerar los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del desarrollo industrial de los países poco desarrollados, incluso la conveniencia de establecer un organismo especializado de desarrollo industrial o de ampliar o modificar la organización existente en esta esfera, y que informe al Comité en su tercer período de sesiones.

1197a. sesión plenaria,  
10 de abril de 1962.

### **874 (XXXIII). Establecimiento de un banco africano de fomento**

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando la resolución 1718 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961, titulada « Desarrollo Económico de África »,

Habiendo examinado la resolución 52 (IV) aprobada por la Comisión Económica para África el 1.º de marzo de 1962<sup>15</sup>,

Considerando la exposición sobre las consecuencias financieras preparada por el Secretario General<sup>16</sup>,

<sup>14</sup> *Ibid.*

<sup>15</sup> E/3595. Véase también Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3586), parte III.

<sup>16</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 33.º período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento E/3595/Add.1.

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Comisión Económica para África en su resolución 52 (IV), por la que acepta el principio del establecimiento de un banco africano de fomento y constituye un comité encargado de preparar estudios, establecer relaciones y redactar los estatutos del proyectado banco;

2. *Aprueba* la solicitud dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África de que convoque a una conferencia de ministros, a fin de examinar el informe del comité y de adoptar las medidas adecuadas, dentro del contexto de la decisión de la Comisión para establecer el banco;

3. *Pide* al Secretario General que preste al Secretario Ejecutivo de la Comisión el apoyo sustantivo y administrativo que necesite para aplicar las decisiones contenidas en la resolución 52 (IV) de la Comisión;

4. *Expresa la esperanza* de que la Asamblea General aprobará las solicitudes para la ayuda económica que pueda ser necesaria para el cumplimiento a la resolución 52 (IV) de la Comisión.

*1201a. sesión plenaria,  
12 de abril 1962.*

### **875 (XXXIII). Cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional**

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* el proyecto revisado de declaración sobre la cooperación económica internacional presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>17</sup>,

*Teniendo en cuenta* las enmiendas a dicho proyecto propuestas por el Afganistán<sup>18</sup>, por Dinamarca, los Estados Unidos de América e Italia<sup>19</sup> y por la India<sup>20</sup>, así como las sugerencias hechas durante los debates efectuados sobre este tema en el 33.º período de sesiones del Consejo y la propuesta presentada por Australia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uruguay<sup>21</sup>,

*Teniendo presente* el tenor de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1421 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1515 (XV), 1516 (XV), 1519 (XV), 1522 (XV) y 1526 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1707 (XVI) y 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General,

*Creando* que existe una base adecuada para la formulación de un enunciado que sea generalmente aceptable,

*Decide* que se establezca un grupo de trabajo de doce miembros, propuestos por el Presidente, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de la representación geográfica más amplia posible, para que examine el proyecto de declaración, las enmiendas a dicho proyecto y las opiniones manifestadas durante los debates efec-

<sup>17</sup> *Ibid.*, 31.º período de sesiones, *Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3467.

<sup>18</sup> *Ibid.*, documento E/L.899.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 33.º período de sesiones, *Anexos*, tema 3 del programa, documento E/L.937.

<sup>20</sup> *Ibid.*, documento E/L.942.

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento E/L.946.

tuados en el 33.º período de sesiones del Consejo y prepare, a la luz de ese examen, un enunciado sobre esta materia a fin de presentarlo al Consejo en su 35.º período de sesiones.

*1203a. sesión plenaria,  
13 de abril 1962*

*y 1208a. sesión plenaria,  
18 de abril de 1962.*

\* \* \*

*En su 1208a. sesión plenaria el Consejo revisó su resolución E/RES/875 (XXXIII) con objeto de aumentar el número de miembros del grupo de trabajo a doce en vez de once. El Presidente del Consejo designó a los siguientes Estados para que formen parte del grupo de trabajo: Australia, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.*

### **876 (XXXIII). Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el Segundo Informe Bienal del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos<sup>22</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 675 (XXV) de 2 de mayo de 1958, 743 A (XXVIII) de 31 de julio de 1959, y 759 (XXIX) de 21 de abril de 1960,

*Considerando* la creciente importancia que la utilización coordinada de los recursos hidráulicos reviste para los países en proceso de desarrollo, en particular para los recién independizados,

*Tomando nota* del parecer del Comité Administrativo de Coordinación, de que es importante disponer de un Centro vigoroso e independiente,

*Advirtiendo con satisfacción, además,* la creciente importancia del papel que el Centro está llamado a desempeñar en lo relativo a la rápida expansión de las actividades del Fondo Especial en materia de recursos hidráulicos,

*Teniendo presentes* las repercusiones del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el importante papel que al respecto puede desempeñar el Centro,

1. *Toma nota con satisfacción* del Segundo Informe Bienal del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos;

2. *Reafirma* su apoyo al Centro;

3. *Toma nota con agrado* de la propuesta del Secretario General, de que se revisen las actuales disposiciones referentes al Centro;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, en el informe que presente al Consejo en su 34.º período de sesiones, incluya propuestas concretas sobre las medidas que se prevean al efecto;

5. *Pide* al Secretario General y a los directores de los organismos especializados interesados que velen por que el Centro esté en condiciones de desempeñar sus funciones, y que presten su cooperación para ello, incluso

<sup>22</sup> *Ibid.*, 33.º período de sesiones, *Suplemento Especial* (E/3587).